



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1209 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo **66 del Decreto 2277 de 1979** contempla que "El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones.

Que el docente **ALFREDO MANUEL OTERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **92507362**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros** del municipio de **Puerto Colombia**, en el cargo de docente en el área de **Educación Artística-Artes Plásticas**.

Que el docente **ALFREDO MANUEL OTERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **92507362**, se encuentra, en comisión de servicio remunerada, desde el **22 de enero al 22 de febrero de 2024**, el cual se concedió mediante Resolución **0080** del **19/01/2024**.

Que el docente **ALFREDO MANUEL OTERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **92507362**, se le prorrogó la comisión de servicio remunerada, desde el **23 de febrero al 23 de marzo de 2024**, el cual se concedió mediante Resolución **0369** del **20/02/2024**.

Que el docente **ALFREDO MANUEL OTERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **92507362**, se le prorrogó la comisión de servicio remunerada, desde el **24 de marzo al 24 de abril de 2024**, el cual se concedió mediante Resolución **0712** del **21/03/2024**.

Que el docente **ALFREDO MANUEL OTERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **92507362**, solicitó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, mediante Requerimiento **ATL2024ER010355** del **2 de mayo de 2024**, prórroga de la Comisión de Servicio Remunerada que viene ocupando, con el fin de atender la necesidad del servicio y la continuidad en los asuntos relacionados con el cumplimiento, aplicación y seguimiento del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027, en virtud a su formación como Arquitecto Urbanista Especialista en Planificación Urbana y Regional cuya experiencia aportará a la construcción del Plan de Desarrollo Departamental.

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1209 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que en la actualidad, la Gobernación del Departamento del Atlántico debe implementar el plan de desarrollo 2024-2027, razón por la cual se considera necesario contar con el personal idóneo para brindar apoyo a este proceso.

Que de conformidad con el concepto Nro. 20216000335441 emanado de la DAFP, relacionado con la prórroga de comisiones de servicio remunerada y su duración, en este se indica “que [cuando] a juicio de la entidad nominadora la naturaleza de la comisión exige necesariamente una duración mayor”. Y al entrar a considerar en el presente caso la construcción del Plan de Desarrollo Departamental demanda dedicación cuidada y total responsabilidad, se hace necesario que la presente comisión se prorrogue por un (1) mes más, desde el **25 de abril al 25 de mayo de 2024**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de “*Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes*”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar comisión de servicio remunerada al docente **ALFREDO MANUEL OTERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **92507362**, desde el **25 de abril al 25 de mayo de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El docente **ALFREDO MANUEL OTERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **92507362**, deberá reintegrarse a sus funciones, una vez finalice la situación administrativa que generó esta comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros** del municipio de **Puerto Colombia**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **3/05/2024**

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternerá Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo